



SECRETARIA: Roldanillo, 11 de enero de 2022. A Despacho de la señora Juez la presente diligencia. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, once (11) de enero de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 76-622-40-03-001-2020-00133-00
Proceso: Sucesión Intestada de Mínima Cuantía
Demandante: Jhoan Stiven Vasco Pulido
Causante: Luis Eduardo Madrid
Auto: 006

Sea lo primero señalar que el Juzgado por auto No.668 del 15 de julio de 2021 ordenó requerir al señor LUIS EDUARDO MADRID GUTIERREZ para que, en los términos del artículo 492 del CGP, manifestase si acepta o repudia la herencia, sin que hasta la fecha haya hecho pronunciamiento alguno al respecto.

De otro ángulo, advierte la Instancia que no es procedente tenerlo notificado por conducta concluyente, a pesar de haberse pronunciado sobre la sucesión, toda vez que no se cumplen las previsiones del artículo 301 del CGP, vale decir, en su memorial no alude ni a la providencia que abrió la sucesión ni al auto que ordenó su notificación, ni tampoco está obrando a través de abogado titulado.

No pasa desapercibido que en uno de los memoriales, el señor LUIS EDUARDO MADRID GUTIERREZ afirma que se acoge al amparo de pobreza, empero, tampoco tal solicitud puede atenderse, primero por no estar notificado en debida forma y segundo por no atemperarse su solicitud a las previsiones del artículo 152 del CGP, expresando bajo la gravedad del juramento que se encuentra en imposibilidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y de las personas a las que por ley debe alimentos.

En tales circunstancias, se impone glosar sin consideración alguna los memoriales presentados por el señor LUIS EDUARDO MADRID GUTIERREZ y se requerirá a la parte actora para que proceda a notificarlo de la demanda, auto de apertura de la sucesión y del auto que dispuso su notificación.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: GLOSAR sin consideración alguna los memoriales allegados por el señor LUIS EDUARDO MADRID GUTIERREZ, por los motivos indicados anteladamente.



SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que proceda a notificar en debida forma al señor LUIS EDUARDO MADRID GUTIERREZ tanto de la demanda como del auto de apertura de la sucesión y del auto que dispuso su notificación.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **12 DE ENERO DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **670ef9abc05929a8e2dd823f17abf5280329e3751511d51e506ce63d513e9984**

Documento generado en 11/01/2022 08:41:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>